

- La totalidad del suelo apto para urbanizar.
- La parcela nº 14 del polígono 1-2- sita en Los Sotos.
- Las unidades de ejecución 1 y 2.

Se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a fin de que puedan presentarse las alegaciones oportunas.

Lo que se publica a los efectos de los art. 102 y 114.1 del RDL 1/92 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Castañares de Rioja a 6 de noviembre de 1992.— El Alcalde, Paulino Francia Ruiz.

### AYUNTAMIENTO DE HARO

#### Delegación de funciones

III.C.2910

En el día de la fecha, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Haro, emite el siguiente: Decreto de Alcaldía. Dada cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 1992, por el que se revocaban las delegaciones conferidas a favor de los Concejales D. Benito Hermosilla Aguillo, D. Miguel Rojas Castrillo y D. Juan José Hontañón Bort, como consecuencia del escrito de dimisión de las mismas presentado por los citados Concejales.

Habida cuenta de que en el citado Decreto se señalaba que las materias objeto de las delegaciones revocadas serían asumidas por la Alcaldía, a partir de la entrada en vigor del Decreto.

Habida cuenta de la conveniencia de delegar las citadas materias, para una mejor gestión de las mismas.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por los arts. 43, 44 y 114.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, tiene a bien **DECRETAR**:

1) Delegar la gestión ordinaria de las materias de saneamiento, consumo, sanidad y ambulatorio en el Concejil D. Vicente Hernández Lejarazu.

2) Delegar la gestión ordinaria de la materia de alumbrado en el Concejil D. Julio Zabala Resa.

3) Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de Edictos de la Corporación, a los efectos oportunos.

4) Dar cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre.

5) Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su firma. Haro, 23 de octubre de 1992.— Ante mí, el Secretario.— El Alcalde.

*Comunicación de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de Sentencia en el Recurso nº 61/90*  
III.C.2926

La Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1992, **ACUERDA**:

15.2.— Comunicación de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de Sentencia en el Recurso nº 61/90.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 15 de mayo de 1992, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso Contencioso-Administrativo nº 61/90.

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda, por unanimidad, disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto, a nombre de D. José Antonio Pérez Enciso, debemos desestimar y desestimamos, igualmente, las pretensiones deducidas en la demanda contra el acto impugnado, consistente en acuerdo de 28 de marzo de 1989, adoptado por la Comisión de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Haro en relación con la obra de construcción de un pabellón polideportivo de que era director el mencionado recurrente y demandante”.

Haro, 29 de octubre de 1992.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE HERVIAS

#### Aprobación inicial de presupuesto general de 1992

III.C.2921

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto General para el ejercicio 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 24 de octubre de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Hervias, a 26 de octubre de 1992.— El Alcalde, Jesús Ruiz de Gopegui Ruiz.

### AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

#### Exposición pública del expediente número 1/92 de modificación de créditos al Presupuesto General Municipal de 1992

III.C.2911

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 20 de septiembre de 1992, el expediente nº 1/92 de Modificación de Créditos al Presupuesto General Municipal de 1992, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado ante la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas.

En ausencia de reclamaciones el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Huércanos, 21 de octubre de 1992.— El Alcalde, José Alberto Magaña Narro.

### AYUNTAMIENTO DE LARDERO

#### Aprobación definitiva del Estudio de Detalle Margen Derecha Ctra. N-111, Pk. 328

III.C.2927

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre actual, prestó aprobación definitiva al “Estudio de Detalle Margen Derecha Ctra. N-111, Pk. 328” promovido por el Entidad Pimana, S.A. y cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Antonio del Castillo.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de reposición, si fuere expreso y, si no lo fuera, dentro de un año, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lardero, 30 de octubre de 1992.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

#### Notificación de denuncia

III.C.2928

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias, por infracciones de Tráfico cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dicha notificación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándole a los denunciados el derecho que les asiste para que aleguen cuanto consideren conveniente en su defensa, y propongan las pruebas, que estimen oportunas, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a esta publicación, ante el Ayuntamiento de Logroño (Unidad Administrativa de Protección Ciudadana), Avda. de la Paz nº 11.

De admitir o allanarse a la denuncia puede antes de los 10 días contados a partir del siguiente de esta publicación, efectuar el pago de la multa por giro postal, debiendo citar el número de expediente, matrícula y nombre, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago.

En caso de no ser el conductor del vehículo, en el momento de los hechos denunciados, y de conformidad con el artículo 72.3 de la Ley de Seguridad Vial, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si incumpliese esta obligación en el oportuno trámite procedimental, sin causa justificada, podrá ser sancionado pecuniariamente como autor de una falta grave.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, de la referida Ley de Seguridad Vial, en las infracciones graves y muy graves, podrá imponerse además las sanciones de suspensión del permiso de conducir hasta tres meses.

Logroño, 3 de Noviembre de 1992.— El Alcalde.